

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**26082** *Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., por la que se publica la Resolución de 20 de diciembre de 2023, por la que se amplía el presupuesto del Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, regulado por el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.*

A los efectos de dar publicidad a la Resolución de 20 de diciembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias (EEEE), regulado por el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución cuyo texto se inserta a continuación.

Madrid, 20 de diciembre de 2023.–La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.

**RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, M.P. (IDAE), POR LA QUE SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (EEEE), REGULADO POR EL REAL DECRETO 149/2021, DE 9 DE MARZO**

El Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas. se dotó inicialmente con un presupuesto de 30.000.000 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, del 15 de octubre, cuya gestión está encomendada al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esta misma norma. Este presupuesto se ha distribuido entre las comunidades autónomas, como beneficiarias del referido programa de ayudas, conforme a lo establecido por el apartado 2 del artículo 9, y según se indica en el anexo III del citado Real Decreto. Posteriormente, mediante Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre se modificó la vigencia del programa, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el artículo 9.3 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, prevé que podrá ampliarse el presupuesto anterior, previo acuerdo del Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del programa, mediante la publicación de la correspondiente Resolución del Consejo de Administración del IDAE en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la resolución de su Presidenta por la que se otorgue la nueva ayuda y se ordene el pago correspondiente.

En julio de 2022, la Comunidad Autónoma de Galicia solicitó al IDAE una ampliación del presupuesto asignado, por valor de 1.769.887,20 euros. Esta solicitud fue aprobada

por el Consejo de Administración del IDAE en su sesión ordinaria número 354, celebrada el 2 de junio de 2023, previo acuerdo del Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, adoptado en su sesión de 23 de diciembre de 2022, y publicada en el BOE de 22 de junio de 2023.

En este contexto, se ha recibido en el IDAE, a de fecha 20 de noviembre de 2023, escrito del Director General de Planificación Energética y Recursos Naturales de la Xunta de Galicia y director del Instituto Enerxético de Galicia, una nueva solicitud de ampliación del presupuesto asignado para seguir incentivando proyectos de ahorro energético en explotaciones agropecuarias por valor de la misma cifra que solicitó en la primera ampliación, es decir, 1.769.887,20 euros, lo que totalizaría 5.309.661,60 euros de presupuesto asignado a dicha Comunidad Autónoma. Lo anterior viene justificado, debido a que, con el actual ritmo de formalización de nuevas solicitudes y el saldo vivo de las solicitudes recibidas, se prevén unas necesidades financieras totales del triple del presupuesto inicial.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, aprobó, en su decimonovena reunión de 29 de noviembre de 2023, la utilización de los remanentes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética para ampliar el presupuesto del «Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias», aprobado por Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, en 1.769.887,20 euros adicionales para ampliar el presupuesto que le fue asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En su virtud, este Consejo de Administración, resuelve:

Primero.

Aprobar, previo acuerdo del Comité de Seguimiento y Control del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, adoptado en su sesión de 29 de noviembre de 2023, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, ampliar el presupuesto del programa asignando en 1.769.887,20 euros a la Comunidad Autónoma de Galicia, conforme a su solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, lo que totalizaría 5.309.661,60 euros.

Segundo.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin ni impide la continuidad del procedimiento de concesión de subvención correspondiente, pudiendo, no obstante, alegarse cuánto se estime conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de este Instituto ([www.idae.es](http://www.idae.es)).